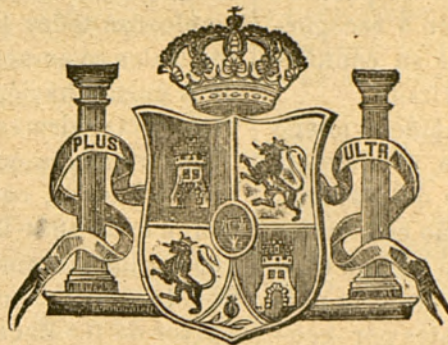


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10
Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id... 6
Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 353.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1893-94.

Mes de Diciembre de 1893.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Table with 2 columns: Item description and Pesetas. Includes items like 'Administracion provincial', 'Servicios generales', 'Obras obligatorias', etc., totaling 144389'20.

En Burgos á 3 de Noviembre de 1893.—El Contador, Leon Villen. —Conforme:—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

Noviembre 22 de 1893.—La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó, aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 17 de Junio de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito remitiendo á informe de esta Comision, la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 29 de Mayo próximo pasado, por Apolonia Rodriguez Santillan, madre de Benito Garcia Rodriguez, soldado de la primera Compañia del primer Batallon del Regimiento infanteria de la Constitucion, en solicitud de que se conceda á dicho mozo la gracia especial de licencia ilimitada por ser hijo único de viuda pobre; y resultando, que fué alistado por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata para el reemplazo de 1890, y que habiendo quedado excluido temporalmente como corto de talla en dicho año y en la revision de 1891, alcanzó en la del 92 la talla legal para activo y alegó la exencion de hijo único de viuda pobre, establecida en el art. 69 núm. 2.º de la ley de reemplazos, que fué estimada por el Ayuntamiento, la Comision acuerda transmitir estos antecedentes por via de informe á fin de que el Gobierno de S. M. pueda resolver con el debido conocimiento de causa acerca de si ha ó no lugar á la concesion de la gracia que dicha interesada solicita.

En vista de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, interesando de la Diputacion que forme la terna de Diputados provinciales prescrita por las disposiciones vigentes al efecto de que pueda verificarse el nombra-

miento del Diputado que ha de formar parte de la Junta provincial de Sanidad en el bienio de 1893 á 1895: la Comision acuerda designar para constituir dicha terna á los Sres. Diputados D. Francisco Gamero, D. Bernardino Martin y D. Felix Cecilia.

La Comision quedó enterada del oficio de la propia autoridad superior de la provincia, en que ha tenido á bien participar que con fecha 15 del actual elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda, el expediente de deslinde jurisdiccional de los pueblos de Quintanaraya y Espeja.

Dióse lectura del oficio que dirige á esta Comision D. Mariano Polo, Director de la Imprenta provincial, en que renuncia á dicho cargo para fin del ejercicio actual por no considerar digna su permanencia al frente del Establecimiento después de la rebaja hecha en el presupuesto del próximo ejercicio, de la retribucion con que le fué ofrecido al fallecimiento de su Sr. padre, á quien sucedió, y manifestando al propio tiempo su reconocimiento á las deferencias y consideracion que ambos habian recibido constantemente tanto de los Sres. Diputados como de los empleados de la Corporacion provincial; y se acordó admitir dicha renuncia, que se dé cuenta de ella y del acuerdo que acaba de adoptarse á la Diputacion provincial, quedando para una de las próximas sesiones el nombramiento del que haya de ejercer interinamente el cargo vacante.

En vista del oficio del Alcalde de Rabanera del Pinar, dando conocimiento de que en aquel dia se presentó á su autoridad el mozo del actual reemplazo Mariano Rojo Llorente, alistado en aquel pueblo para el reemplazo de este año, respecto del cual esta superioridad determinó en 6 de Abril último ordenar al Ayuntamiento que ins-

truyera contra el expresado mozo el oportuno expediente de prófugo: la Comision acuerda prevenir á dicha Corporacion que cumpla lo que se le tiene ordenado, y que falle en dicho expediente segun proceda después de cumplidos los trámites prescritos por los artículos 90 y siguientes de la ley de reemplazos vigente, y remita el expediente á esta superioridad con citacion del mozo para que comparezca ante la misma en el dia 10 de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana, así como de los demás interesados en el reemplazo por si quisieren asistir en uso del derecho que la ley les concede.

De conformidad con lo informado por el Médico oculista D. Marcos Mardones y por el Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial; se acordó admitir en la clínica especial de dicho asilo destinada á las enfermedades de la vista, á Brígida Ibañez Peña, vecina de Pedrosa del Páramo, pobre de solemnidad, con el fin de que sea operada de las cataratas que padece.

No habiéndose invertido por completo durante el presente año económico las cantidades asignadas á los partidos judiciales de Aranda, Briviesca, Lerma, Miranda, Sedano, Villadiego y Villarcayo del crédito de 7.500 pesetas consignado en el presupuesto ordinario del presente ejercicio para pensiones de lactancia á padres pobres: la Comision acuerda que la cantidad de 1.162 pesetas 50 céntimos á que asciende el sobrante de dichos partidos, se emplee en la concesion de dichas pensiones á los solicitantes de los partidos judiciales de Belorado, Burgos, Castrogeriz, Roa y Salas que no han podido obtenerlas por haberse agotado las porciones de dicho crédito asignadas á los expresados partidos.

La Comision acuerda informar

al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes.

Torregalindo 1887-88. Villafraña 1890-91. Santovenia 1891-92. Quintanaloma, Pesadas de Burgos, Pinilla de los Moros, Villoruevo, Villasilos, Castrillo Matajudios, Itero del Castillo, Gamonal, Tuvilla del Agua, Barrios de Colilla, Ontoria de la Cantera, Fresno de Rodilla, Ciadoncha, Tordueles, Cerraton de Juarros, Salgüero de Juarros, Santa Inés, Quintanaraya, Villaveta, Moncalvilo, Hoyuelos de la Sierra, Fresnillo de las Dueñas, Villalvilla junto á Burgos, Qunitanapalla, Cubillo del Rojo, Tosantos, Villorove, Zumel, Villasur de Herreros, Villanueva Riubierna y Quintanilla Pedro Abarca, todas correspondientes al ejercicio de 1890-91. Ciadoncha, Tordueles, Cerraton de Juarros, Araya, Campolara y Ros, pertenecientes al año de 1891-92. Villalva de Duero, Villambistia, Jaramillo de la Fuente, Fuentespina, Tordomar, Robredo de Temiño, Santovenia, Salgüero de Juarros, Alfoz de Santa Gadea, Orbaneja del Castillo, Quintanilla Morocisla, Las Quintanillas, Villalvilla de Burgos, Castrillo Matajudios y Hontanas, todas correspondientes al ejercicio de 1889-90. Quintanilla Morocisla al de 1888-89. Villarmero al de 1892-93. Olmillos junto á Sasamon al de 1888-89 y Hontanas al de 1887-88.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Citores del Páramo, correspondientes al ejercicio de 1890-91. Iglesias 1888-89 y 1889-90. Vallejera 1890-91. Quintanar de la Sierra 1889-90. Hinojar del Rey y Villalva de Duero 1890-91: la Comision acuerda que se formulen á las mismas los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 30 dias.

Asi bien acuerda la Comision que se formulen pliegos de reparos para que sean contestados en el término de 15 dias á las cuentas municipales de los distritos de Pardilla de Abajo 1889-90. Mamolar 1888-89. Villalomez 1888-89 y 1890-91. Huérmeces y Torregalindo 1889-90.

Observándose varios defectos en las cuentas municipales de los distritos de Castrogeriz, correspondientes al año económico de 1889-90. Pinilla de los Barruecos 1890-91. La Gallega 1888-89. Quintanilla de la Mata 1889-90 y 1890-91. Villaverde Peñaorada 1889-90. Tardajos 1890-91 y 1889-90. Jaramillo Quemado 1889-90. Villalvilla de Gumiel y Tinieblas de la Sierra 1890-91: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, que se devuelvan dichas cuentas para que sean sub-

sanados los defectos de que queda hecha referencia, oficiándose al efecto á los Alcaldes respectivos para que se presenten á recogerlas, ó bien persona de su confianza debidamente autorizada.

No habiéndose recibido el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de Citores del Páramo, correspondiente al año económico de 1888-89, apesar del tiempo trascurrido: la Comision acuerda prevenir á los cuentadantes por conducto del Alcalde que si en el término de quince dias no devuelven contestado el pliego de reparos se propondrá el fallo de las cuentas deduciendo de la data las cantidades reparadas.

No habiendo sido devueltas las cuentas municipales de Iglesias correspondientes á los años económicos de 1886-87 y 1887-88, que fueron devueltas para subsanar algunos defectos: la Comision acuerda que se recuerde al Alcalde el cumplimiento de dicho servicio, previniéndole que si en el término de quince dias no se reciben las cuentas mencionadas se le impondrá la multa de 15 pesetas por cada una, con que desde luego queda conminado.

En vista del oficio que ha dirigido el Alcalde de Belbimbre manifestando que apesar de haber sido requeridos los Alcaldes y Depositarios que fueron en los años económicos de 1881-82 y 1882-83, no han presentado los justificantes de las cuentas de dichos años: la Comision acuerda ordenar al Alcalde actual que si los que lo fueron en los expresados años se niegan ha reformar las cuentas mencionadas lo verifique el Depositario de las cantidades que cobró y pagó con sus correspondientes cargares y libramientos; y si no lo cumple en el término de quince dias, que el Ayuntamiento sin levantar mano las forme de oficio con los datos que existan en la Secretaria ó en el Archivo municipal.

Examinada la cuenta municipal de Ahedo y la Revilla correspondiente al ejercicio de 1890-91; y resultando que en el capítulo tercero se dan como cobradas de menos 384 pesetas 46 centimos: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde un certificado en que se haga constar si es cierto que en dicho año dejó de recaudarse la suma expresada, causas que impidieran hacer la recaudacion y si se realizó con posterioridad, en que fecha ó fechas tuvo lugar el ingreso en la Depositaria del Municipio.

No explicándose satisfactoriamente los motivos en que se fundan los cuentadantes de Vadocondes que fueron en el año económico de 1882-83 para dar de baja en la cuenta de dicho año 4731'33 pesetas que aparecen en los capítulos 2.º, 6.º y 8.º de ingresos: la Co-

mision acuerda que se manifieste á los cuentadantes que si no justifican con documentos legales que emplearon todos los medios para realizarlas se aumentarán al cargo de la cuenta haciéndolos responsables de las mismas.

Examinada la cuenta de Bañuelos del Rudron, correspondiente al ejercicio de 1891-92; y resultando que en los libramientos números 22 y 4 respectivamente, expedidos á favor de D.ª Encarnacion Martinez, D. Francisco Varona y D. Mariano Gomez por las cantidades de 15 y 4'25 pesetas en concepto de alquiler de la casa escuela no está firmado el recibí por los interesados: la Comision acuerda que se reclamen por conducto del Alcalde los documentos mencionados.

La Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, que se reclamen los justificantes que faltan para poder fallar las cuentas municipales de Tosantos, correspondientes al ejercicio de 1889-90. Castrovido 1890-91. Espinosa del Camino 1889-90. Villaespasa 1890-91. Rubena. 1889-90. Fuentespina 1890-91. Villalomez 1889-90, y Torregalindo 1890-91.

Examinadas las cuentas municipales de Riocerezo, correspondientes al ejercicio de 1889-90; y resultando que el libramiento número 1 y la cuenta detallada que al mismo se acompaña, expedido por la cantidad de 80 pesetas á favor del Depositario de fondos provinciales en concepto de gastos por la formacion del reparto territorial no están firmados por dicho funcionario: la Comision acuerda ordenarle que se presente en estas oficinas á cumplir con dicho requisito, sin el cual no puede declararse de abono la expresada suma.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 17 de Junio de 1893. = El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero, Juez instructor del partido de Aranda de Duero, Hago saber: que en el juicio declarativo de menor cuantía, incoado en este Juzgado por el Procurador D. Leonardo Cabestrero y Gil, en nombre de Saturnino Miguel Lázaro, vecino de Arada de Haza, contra sus convecinos Gregorio y Lucia Lázaro Cuesta, sobre reclamacion de pesetas, en cuyos autos, que se hallan en la actualidad en ejecucion de sentencia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Bienes de Lino Lázaro.

Una tierra, sita al término jurisdiccional de Haza, como las demás que siguen en el páramo de Corcos y pago de Ciruelos, de 3 fanegas, tasada en 80 pesetas,

Otra á las Carrasquillas, de 4, en 100.

Otra á los Arijos, de 3, en 100.

Otra á Enebrilla, de 4, en 100.

Otra á Carramanteca, de 4, en 100.

Otra á la Forja, de 3, en 80.

Bienes de Gregorio Lázaro.
Una tierra al páramo de Corcos, y pago de Ciruelos, de 3 fanegas, en 80.

Otra á Carrasquillas, de 4, en 100.

Otra á los Arijos, de 3, en 100.

Otra al Enebrillo, de 4, en 100.

Otra á Cerro-montera, de 3, en 100.

Otra á la Forja, de 3, en 80.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Haza el dia 22 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones, siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujecion á lo que determina la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Noviembre de 1893. = Julian Molinero. = El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana es el señalado para la celebracion del remate de fincas embargadas al rematado Doroteo Pedrosa Calderon, vecino de Castrillo Matajudios, con el fin de atender á las responsabilidades de que es acreedor, con motivo de la causa que se le siguió sobre hurto de una cubeta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado.

Una tierra en término de Castrogeriz, á do llaman Valperriel, de 3 cuartas de cabida, tasada en 15 pesetas.

Otra en igual término, á Tras del pozo, de 4, en 25.

Una viña en dicho término, al Pao, de 1, en 30.

La cuarta parte de una casa sita en el Casco de Castrillo Matajudios, su calle de la Rolda señalada con el núm. 7, en 80.

Una viña en el campo de Castrogeriz, al pago de Carrecuelgar, de 1 y media cuarta de cabida, en 50.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion se expide el presente anuncio, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion del licitador consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo y presentar la cédula personal; no existen títulos de la finca y será de cuenta del rematante el importe de los gastos que se originen para su adquisicion.

Dado en Castrogeriz á 22 de Noviembre de 1893. = Victor Garcia Alonso. = Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Ptas.	Cénts.	
<i>Vencimientos de Noviembre.</i>							
Clero.	8996	Ciruelos de Cervera.	Rústica	14	125	50	Gregorio Martinez.
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	1479	"	"	14	111	25	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	1387	"	"	8	127	50	Pedro Heras.
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	679	"	"	17	131	25	Leon Camarero.
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	2048	"	"	16	644	75	Francisco Morgades.
"	"	"	"	18	"	"	"
"	1147	Arauzo de Torre.	"	4	16	50	Andrés Aldea Mendoza
"	8455	Fuentecen.	"	3	836	70	Agustin Olalla.
"	"	"	"	15	"	"	"
"	2881	Quintanaortuño.	"	8	425	63	Santiago Diez.
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	17y410	Burgos.	Urbana.	11	176	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
Propios	2104	Aranda de Duero.	Rústica	2	30	24	Manuel Vela.
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	2	120	96	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	3297	Lerma.	"	2	340	"	Juan Pozo.
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	3	1360	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	1961	Tardajos.	"	9	148	"	Nicomedes Marin.
"	"	"	"	10	"	"	"

(Continuad.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiéndose presentado aspi-
rantes á las plazas de alumnos va-
cantes en el Colegio de sordo-mu-
dos y ciegos de esta ciudad pen-
sionados por la Provincia, corres-
pondientes dos al partido judicial
de Burgos, tres al de Castrogeriz
y una al de Villadiego, esta Dipu-
tacion, en sesion de 22 del corrien-
te, acordó que se anuncien dichas
vacantes nuevamente para que los
aspirantes á ellas presenten sus so-
licitudes en la Secretaria de esta
Corporacion dentro del plazo de
30 dias á contar desde la insercion
de este anuncio en el Boletin ofi-
cial de la provincia.

A la instancia deberán acompa-
ñar los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de
nacimiento del aspirante á ingre-
so, expedida por el Juzgado muni-
cipal respectivo, en que se acredite
haber cumplido la edad de 8
años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Mé-
dico-Cirujano titular del distrito,
en que igualmente se acredite que
dicho aspirante es completamente
sordo-mudo ó ciego, que está va-
cunado ó que ha pasado la viruela,
que se halla en el goce de todas
las facultades intelectuales y que
no padece enfermedad que le im-
posibilite para el estudio ni que
pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedi-
da por el Secretario del Ayunta-
miento y visada por el Alcalde,
haciendo constar la riqueza que
los padres del aspirante tengan
amillarada y la contribucion que
satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento
y del Cura párroco de la respec-
tiva localidad.

Lo que se publica para conoci-
miento de los que se crean con de-
recho á ocupar dichas vacantes.

Burgos 24 de Noviembre de 1893.
=El Presidente, Federico de San-
tiago.=P. A. D. L. D.=Los Dipu-
tados Secretarios, José Maria Fer-
nandez Cavada.=Felix Sedano.

Hallándose vacante la plaza de
maestro carpintero de los talleres
del Colegio de sordo-mudos y de
ciegos de esta Ciudad dotada con
la gratificacion anual de 525 pese-
tas, la Diputacion provincial en
sesion de 22 del corriente acordó
que se anuncie la vacante en el
Boletin oficial de la provincia, se-
ñalando el plazo de 6 dias para
que los aspirantes á ella presenten
sus solicitudes en la Secretaria de
esta Corporacion durante dicho
plazo á contar desde el dia de la
publicacion de este anuncio.

Burgos 25 de Noviembre de 1893.
=El Presidente, Federico de San-
tiago.=P. A. D. L. D.=Los Dipu-
tados Secretarios, José Maria Fer-
nandez Cavada.=Felix Sedano.

Alcaldia de Canicosa.

Por imposibilidad física del que
la desempeñaba, se halla vacante
la plaza titular de Medicina y Ciru-
jía de este distrito municipal, do-
tada con 900 pesetas, 20 carros de
leña y casa, satisfechas aquellas por
trimestres vencidos de fondos mu-
nicipales, pudiendo contratar con
170 vecinos acomodados de la lo-
calidad.

Los aspirantes, que han de ser
Licenciados en Medicina y Cirujia
y llevar por lo menos cuatro años
de practica, presentarán sus soli-
citudes en esta Alcaldia dentro del
término de 30 dias á contar desde
la insercion de este anuncio en el
Boletin oficial de la provincia.

Canicosa 13 de Noviembre de
1893.—El Alcalde, Mateo Gil.

Alcaldia de Salas de Bureba.

Para que la Junta pericial de
este distrito pueda ocuparse en la
rectificacion del amillaramiento de
la riqueza que ha de servir de base
al repartimiento de la contribucion
de inmuebles, cultivo y ganadería
para el próximo año de 1894-95,
los contribuyentes que hayan su-
frido alteracion en su riqueza pre-
sentarán en la Secretaria de este
Ayuntamiento en el término de 20
dias á contar desde la insercion de
este anuncio en el Boletin oficial
de la provincia, relaciones de alta
y baja acompañadas de los docu-
mentos de trasmision legal, sin
cuyo requisito no serán admitidas.

Salas de Bureba 24 de Noviem-
bre de 1893.—El Alcalde, Nicasio
Urbaneja.

Alcaldia de Villalba de Duero.

Se halla vacante la plaza de Mé-
dico-Cirujano de esta villa con la
dotacion anual de 160 pesetas por
la asistencia de 14 familias pobres
y transeuntes, pagadas trimestral-
mente de los fondos municipales,
pudiendo además contratar con
150 familias acomodadas, pagando
cada una cuatro cántaras de vino
y fanega y media de centeno en
tiempo de la recoleccion.

Los aspirantes presentarán sus
solicitudes en esta Alcaldia dentro
del término de 30 dias á contar
desde la insercion de este anuncio
en el Boletin oficial de la pro-
vincia.

Villalba de Duero 26 de Noviem-
bre de 1893.—El Alcalde, Mariano
Perez.

Alcaldia de Vallarta de Bureba.

Se halla vacante la plaza de pas-
tor de la dula para el año próximo
de 1894, con la dotacion anual de
38 fanegas de trigo valenciano y
casa para vivir, satisfechas por
meses por reparto entre los veci-
nos, y necesita zagal.

Los aspirantes presentarán sus
solicitudes en esta Alcaldia dentro
del término de diez dias á contar

desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Vallarta de Bureba 22 de Noviembre de 1893. = El Alcalde, Pedro Moreno.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Debiendo adquirir la Administracion de utensilios de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del establecimiento, se convoca concurso de postores para el día 11 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 27 de Noviembre de 1893, =Manuel de Ahumada.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el día 12 de Diciembre á las diez de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 20 de Noviembre de 1893. = Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.
Cebada de primer clase.
Paja trillada de trigo ó cebada

12.º Tercio de la Guardia civil.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil, establecida en Poza de la Sal, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 25 de Febrero próximo á las doce de la mañana en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la Plaza de Alfonso XIII, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Oña 24 de Noviembre de 1893.
=El 2.º Teniente, Juez instructor, Angel Ladron de Cegama Mendoza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENCIA mercantil, industrial y administrativa.

A los Ayuntamientos, Sociedades, Comerciantes y al público en general.

Esta Agencia se encarga de hacer toda clase de trabajos, así como de la gestion de cuantos asuntos y negocios ocurran al suscriptor, ya sean mercantiles, industriales, administrativos ó particulares en Burgos y en las principales Capitales, villas y pueblos importantes de España, para lo cual dispone de activos é inteligentes correspondientes.

Suscripcion en la Capital, un mes, 1.25 pesetas.—Fuera de ella, 2.50.
Oficinas: calle de San Juan, 15, Burgos. 6

FERIA DE SANTA LUCÍA EN GUMIEL DE IZAN los días 4 al 8 de Diciembre de 1895.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucía, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en el año anterior, señalar la celebracion de la misma en los días del 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones; que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 20 de Noviembre de 1893. =El Alcalde, Fermin Ruiz. 6-8

AGENCIA DE QUINTAS DE LORENZO MUÑOZ MUÑOZ, Nuévalos.—Zaragoza.

Esta agencia, que ofrece á los interesados condiciones y ventajas

desconocidas hasta la fecha en esta provincia, suplica á los que deseen asegurar la suerte antes del sorteo no lo hagan con ninguna otra hasta conocer las condiciones que esta ofrece.

Representante general D. Ramon Martinez Lopez, Lain-Calvo núm. 24, y Depositario los Sres. Martinez Hermano, Santander números 4 y 6, Burgos.

Se suplica á los Sres. Secretarios que deseen representar esta agencia se dirijan al propietario de la misma. 5

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 5

A voluntad de su dueño se venden, junto ó separado, 20 fanegas de heredad, una casa, pajar, cuadra y cochera, todo contiguo y en superiores condiciones. La persona que desee enterarse puede pasar á tratar con Julian Garcia Herrero, que vive en la calle de Salas, número 2, Burgos.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 174.....

Núm. 175.....

Número extraordinario correspondiente al día 3. Gobierno civil. Convocatoria para las elecciones municipales, señalándose el día 19 del corriente para que tengan lugar.

Núm. 176. Ministerio de la Gobernacion. Real orden circular dictando varias disposiciones para que quede garantida la libre emision del sufragio en las próximas elecciones municipales.

Núm. 177. Ministerio de Hacienda. Real decreto dictando disposiciones para llevar con orden la cuenta de las sumas que se ingresan para las necesidades de la guerra de Melilla.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del día 17 de Abril.

=Delegacion de Hacienda. Real decreto fijando el timbre móvil que debe colocarse en los títulos de renta del Estado y valores industriales y mercantiles.

Núm. 178. Comision provincial. Extracto de su sesion del 18 de Abril.

Núm. 179. Ministerio de la Guerra. Real decreto llamando á las filas á todas las clases é individuos de tropa de las armas y Cuerpos del Ejército de la Península y de las Comandancias de Ceuta y Melilla que habiendo recibido instruccion militar pertenecen á la reserva activa.

=Idem. Real orden circular dic-

tando reglas para la ejecucion del Real decreto precedente.

Comision provincial. Extracto de su sesion del día 20 de Abril.

Núm. 180. Idem. Extracto de sus sesiones de los días 21 y 24 de Abril.

Núm. 181. Ministerio de la Gobernacion. Real orden reproduciendo la de 7 de Octubre de 1886 en que se contienen las reglas de policia y seguridad pública á que debe sujetarse la fabricacion, almacenaje y expencion de la pólvora y sustancias explosivas.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 26 y 27 de Abril.

Núm. 182. Ministerio de la Guerra. Real orden circular sobre las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designacion de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones de 2 y 3 de Mayo.

Núm. 183. Idem id. id. 5 y 6 de Mayo.

Núm. 184. Idem id. de 9, 12, 13 y 16 de Mayo.

Núm. 185. Ministerio de Fomento. Real decreto de 27 de Febrero de 1880 estableciendo el periodo de veda para la pesca de los salmonidos.

=Idem id. Real orden de 20 de Diciembre de 1880 disponiendo que los Gobernadores vigilen las operaciones de la pesca fluvial impidiendo que se verifique en tiempo de veda.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones de 18 y 22 de Mayo.

Núm. 186. Ministerio de la Gobernacion. Real orden de 17 del actual dictando reglas para la expencion de armas y municiones de guerra y prohibiéndola al territorio del Riff y plazas fuertes de España en el Norte de Africa.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del 25 de Mayo.

Núm. 187. Idem de sus sesiones del 29 de Mayo y 2, 3 y 5 de Junio.

Núm. 188. Gobierno civil. Convocatoria de nuevas elecciones municipales para el 3 de Diciembre en Roa y Ontoria de la Cantera.

=Comision provincial. Estado de precios medios para el suministro á la tropa y Guardia civil en el corriente mes.

=Idem. Extracto de su sesion del día 5 de Junio (continuacion) y de la de 7 y 8 de Junio.

Núm. 189. Idem de las sesiones de 10 y 12 de Junio.

Núm. 190. Ministerio de la Guerra. Real decreto sobre la exencion del servicio militar de los que hallándose en la reserva activa han sido llamados á los cuerpos.

=Comision provincial. Extracto de la sesion del día 15 de Junio.